

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00059

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el ejecutante en coadyuvancia con el demandado, solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase resolver.-

Barranquilla, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de su Apoderado Judicial, Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GÓMEZ, en coadyuvancia con el demandado LUIS FERNANDO TAPIA ORTIZ, por memorial allegado a ésta agencia judicial en fecha Diciembre 10 de 2020, solicitan se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, desembargo de los bienes embargados con ocasión de las medidas decretadas y archivo del expediente, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Así mismo manifiestan que renuncian a notificación y ejecutoria de la providencia que acoja favorablemente dichas peticiones, lo cual será aceptado con arraigo en lo preceptuado por el artículo 119 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
3. Sin costas
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE